



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acepta la renuncia de Roberto Néstor Asorey

Visto: El expediente EX-2026-7656-TSJ- DMEAYA y;

Considerando:

El Prosecretario Letrado Roberto Néstor Asorey, CUIL n° 20-17546349-7, DNI 17.546.349, presentó su renuncia por nota de fecha 26 de marzo, en razón de la Resolución dictada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), el 20 de febrero de 2026, la que establece su derecho a la prestación del beneficio jubilatorio, supeditado a la acreditación del cese definitivo en las tareas otorgantes de la prestación.

El funcionario solicita que su renuncia se haga efectiva a partir del 1° de julio de 2026 y percibir el anticipo mensual establecido por el artículo 11 de la Ley n° 24018.

Para afrontar la erogación que se debiere realizar por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley n° 24018, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 6 (activos financieros), con el objeto de atender el mayor gasto demandado (ver IF-2026-8736-TSJ-DCONTA).

La Asesoría Jurídica tomó intervención a través de su dictamen DT-2026-8832-TSJ-AJURIDICA, sin manifestar observaciones.

Así, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la renuncia en los términos establecidos por el inciso a) del art. 17 del Reglamento Interno de este Tribunal; agradeciéndole a Roberto Néstor Asorey los servicios prestados, desde su ingreso en marzo de 1999.

Por ello y de acuerdo a la competencia que surge del art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia presentada por el funcionario Roberto Néstor Asorey, CUIL n° 20-17546349-7, DNI 17.546.349, legajo n° 49, disponiéndose la cesación de servicios a partir del día 1° de julio de 2026.

- 2. Agradecer** a Roberto Néstor Asorey los servicios prestados a este Tribunal desde su ingreso, en marzo de 1999.
- 3. Instruir** a la Dirección General de Administración a que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de lo determinado por el artículo 11 de la Ley n° 24018, en los términos establecidos por la Resolución n° 79/2012 y sus modificatorias.
- 4. Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique al interesado.